

PRECEPTO PRIMERO DEL DECÁLOGO.

*Ego sum Dominus Deus tuus &c.
Non habebis Deos alienos coram me. Exod. cap. 20.*

3 **E**N este primer precepto del Decálogo se incluyen dos preceptos, uno afirmativo, y otro negativo. Porque el sentido de dichas palabras es este: *Me verum Deum coles; alienis diis cultum non exhibebis.* En quanto es afirmativo no solo nos manda que demos á un solo Dios el verdadero culto de religion y reverencia debida; sino que tambien se reduce á este precepto todo lo que pertenece á las tres virtudes teologales, fé, esperanza y caridad, que son el culto debido á Dios, como dice S. Agustín, cap. 3. de *Enchir.* En quanto negativo no solo se prohíbe por él la idolatría y toda superstición, sino tambien la infidelidad, desobediencia, odio de Dios &c. Y el Confesor preguntará al penitente en la forma que se sigue:

I. Si ha creído deliberadamente alguna cosa contra la fé, ó ha

dudado advertidamente de algun misterio. (No es dudar ofrecerse dificultades, si se desprecian).

II. Si ha desesperado de la divina misericordia ó de su salvación, creyendo que Dios no le perdonaría sus pecados.

III. Si ha faltado á la caridad divina, teniendo odio de Dios, ó tedio de su culto y servicio.

IV. Si ha sido omiso en hacer los tres actos de fé, esperanza y caridad quando tenía obligación.

V. Si ha creído en supersticiones, sueños, ú otras vanas observancias.

VI. Si ha cometido algun sacrilegio, ministrando ó recibiendo algun Sacramento en pecado mortal, callando pecados en la confesion, violando el templo de Dios, ó injuriando á personas eclesiásticas.

VII. Si ha dicho alguna blasfemia contra Dios ó contra sus Santos.

TRATADO I.

DE LAS VIRTUDES TEOLOGALES.

§. I. De la Fé.

Qué sea Fé divina.

4 **L**A Fé divina se llama así por ser de Dios. Se dice Católica, porque es universal; y Ortodoxa, porqué es de recta sentencia. La Fé divina se define así: *Est virtus theologica supernaturalis, qua firmiter credimus veritates à Deo Ecclesie revelatas.* La Fé, una es actual, y otra habitual. Fé actual es aquella con que actualmente creemos los misterios divinos: esta se toma por el mismo acto de creer. Fé habitual es un hábito sobrenatural infuso, que nos inclina á creer los divinos misterios; y así esta como la actual son necesarias *necessitate mediis* á los que llegan al uso de la razon, para conseguir la salvacion eterna. Dixe á los que llegan al uso de la razon, porqué á los párvulos y á los perpetuamente locos basta la Fé habitual, esto es, el hábito infuso de la Fé que recibieron en el Bautismo.

5 El objeto material de la Fé

son las cosas reveladas por Dios: y el formal y motivo es la infalible veracidad de Dios, ó su verdad in revelando: y así la razon formal porque creemos, v. gr. que Dios es trino y uno, es porque Dios lo ha revelado á su Iglesia, y la Iglesia nos lo enseña por revelado. Véanse las proposiciones 19. 20. 21. y 23. condenadas por Inocencio XI. Nótese aquí con San Buenaventura (a); que entre estas tres proposiciones, *credere Deum*, *credere in Deum*, aunque parece significar todas casi una misma cosa, hay notable diferencia; porque *credere Deum*, es creer que Dios existe; y así es expresion que pertenece al objeto material de la Fé. *Credere Deo*, es creer á sus palabras ó testimonios, que por lo mismo que son de quien no puede engañarse ni engañar, son sumamente creibles, como decia David: esto pertenece al objeto formal. *Credere in Deum*, es creyendo, amarle, aspirando á él como á nuestro último fin: y esto pertenece á la virtud de la caridad,

sim

(a) Comp. Theolog. lib. 1. cap. 1.

sin la qual será muerta nuestra fé.

6 Las reglas infalibles de la Fé son tres: que son, la *sagrada Escritura, la Tradicion, y la Iglesia*. La I. regla es la *sagrada Escritura*, porque toda ella esta dictada por el Espíritu Santo; y como Dios no pudo mentir, tampoco puede haber mentira en la *sagrada Escritura*. La II. regla es la *Tradicion* de la doctrina que tenemos de nuestros mayores; que son los Apóstoles y Evangelistas. La III. regla es la *Iglesia*; porque como dice el Apóstol: la *Iglesia es columna y firmamento de la verdad*. De todas estas reglas, y de lo que conduce para su manejo é inteligencia (en quanto lo permita la concision y brevedad), que son tan indispensables en esta Suma se dice algo abaxo en la *parte XI. §. 2.* Véanlas allí los Confesores; y noten aqui que las dichas reglas se llaman tambien *lugares teológicos*, porque ellas son las principales fuentes á donde todos debemos recurrir para encontrar sin mezcla de pestilentes humos las claras luces del acierto; tomando de allí seguras máximas y principios para tenerlos en las oscuras resoluciones y casos. Estos son los libros que componen el código de nuestra *sagrada Religion*: en ellos deben principalmente leer los que se hallan con la formidable obligacion de instruir, corregir y curar á los demás. Véase la *introduccion á*

tratao preliminar puesto en el principio de esta obra.

§. II.

De la obligacion que hay acerca de la Fé divina.

7 Supongo lo I. que todos los Fieles adultos estamos obligados á saber y creer los misterios de la Fé para nuestra justificacion y salvacion; y el que los ignora está incapaz de ser absuelto, como lo previene Inocencio XI. condenando la proposicion 64. Supongo lo II. que la Fé actual, una es *implícita*, y otra *explícita*. Fé implícita es creer en comun todo lo que Dios ha revelado, y enseña la Iglesia. Esta deben tener todos los Fieles adultos, como medio necesario para salvarse. Fé explícita es, quando se cree en particular algun misterio ó misterios de la Fé: v. gr. quando uno cree que Christo resucitó, se dice que tiene Fé explícita del misterio de la Resurreccion. Supongo lo III. que de dos maneras puede ser una cosa necesaria para la salvacion, *necessitate medii*, y *necessitate precepti*. Necesario *necessitate medii* es quando no se puede conseguir la salvacion sin aquel medio, como la gracia, que es medio necesario para alcanzar la gloria. Necesario *necessitate precepti* es quando hay precepto, que si no se cumple con él, pudiendo, se

po-

peca mortalmente: v. gr. confesar y comulgar por la Pasqua. Esto supuesto:

8 Digo lo I. Todos los Fieles, en llegando al uso de la razon, estan obligados, *necessitate medii* para salvarse, á saber y creer con fé explicita cinco cosas. Lo I. que hay un Dios. Lo II. que es justo remunerador, que premia al bueno, y castiga al malo. Consta de lo que dixo el Apóstol (ad Hebræos cap. 11.): *Acedentem ad Deum oportet credere, quia est, & inquirentibus se remunerator sit*. Lo III. estan obligados á saber y creer el misterio de la Santissima Trinidad, que consiste en unidad de esencia, y trinidad de personas. Lo IV. el misterio de la Encarnacion; esto es, que el Hijo de Dios se hizo hombre. Lo V. que Christo murió para redimirnos con su muerte. Y la razon de todo lo dicho es, porque la fé de los referidos misterios es la raiz de nuestra justificacion, y el fundamento de todo nuestro bien.

9 Dixe *necessitate medii*, porque sin la fé actual de dichos misterios ningun adulto se puede justificar ni absolver, y no excusa la ignorancia invencible: por lo qual no puede ser absuelto el penitente que los ignora, sin que primero el Confesor le instruya en ello, le mansa que los entienda sufficientemente; porque carece de un medio preciso y necesario para

justificarse y salvarse. Instruido ya el penitente en lo necesario *necessitate medii ad gratiam, & gloriam*, y habiendo este revalidado todas las confesiones hechas en el tiempo de su ignorancia (porque todas fuéron nulas, como se colige de lo que dice Benedicto XIV. en su Bula *Et si minime nobis*) podrá ser absuelto, si por otro capitulo no está incapaz de serlo. Y no basta para absolverle que una vez en la vida haya creido dichos misterios, sino que es necesario que actualmente los sepa y los crea quando se confiesa. Véanse las proposiciones 16. y 17. condenadas por Inocencio XI.

10 Digo lo II. Todos los Fieles adultos, si no es que la impotencia ó la ignorancia invencible los excuse, estan obligados *sub mortali* á saber y creer explicitamente lo siguiente. Lo I. todos los artículos y misterios que se contienen en el Credo, por lo menos en quanto á la substancia, porque es la suma de la doctrina del Evangelio, y de las principales verdades de nuestra santa Fé Católica. II. los quatro novísimos del hombre, que son *Muerte, Juicio, Gloria é Infierno*, y tambien *que hay Purgatorio*. III. los Sacramentos mas necesarios para la salvacion como son, *Bautismo, Eucaristia y Penitencia*, y los demas quando los hubieren de recibir. IV. los preceptos del Decálogo y mandamientos de la Santa Madre Iglesia;

sia; porque su observancia es necesaria para la salvacion. V. estan obligados á saber el *Pater noster*, ó la oracion Dominical; porque en ella se contienen aquellas cosas que habemos de esperar, y pedir á Dios. Pero nótese, que no estan obligados á saber dichas cosas de memoria conforme estan en la cartilla; basta que sepan dar razon de ellas quanto á la substancia, ó segun la capacidad del sugeto. Exceptúase el *Pater noster*, que se debe aprender de memoria, á lo menos *sub veniali*.

11. Dixe si no es que la impotencia, ó ignorancia invencible los excuse; porque en lo que es necesario *necessitate præcepti*, ya cabe en algunos sugetos la ignorancia invencible; mas no en lo que es necesario *necessitate mediæ*; lo qual debe notar el Confesor para los rústicos, á los quales, si ignoran la doctrina Christiana, como no sea por su culpa y descuido, no les ha de negar ni diferir la absolucion, sino que deberá instruirlos en los misterios principales de la Fé, y en lo que se requiere para la digna recepcion de los Sacramentos; y que todo lo demás que la Iglesia nos enseña, lo crean implicitamente: previniéndoles, que si no procuran aprender la doctrina, no serán absueltos en adelante. Véase parte II. tit. de los Reincidentes, n. 315. y 316. Y sobre todo á Be-

nedicto XIV. en la citada Bula *Et si minimè nobis*, que dice así: *Sedulo etiam animadvertet Confessarius, in aliud tempus rejiciendam esse absolutionem illius, qui necessaria necessitate præcepti suo citio nescit; Et eo quandoque casu penitentem absolvi posse, quo se vincibilis hujus ignorantie reum agnoscat, Et excuset, ac intimè dolens, tum à Deo veniam præcatur, tum Confessario serid promittat, operam se impendè daturum, quæ divinæ gratiæ præsidio, discat etiam necessaria necessitate præcepti.*

§. III.

De la confesion exterior de la Fé.

12. El precepto de la confesion de la Fé, uno es afirmativo, y otro negativo. El afirmativo no solo obliga á creer los misterios de la Fé interiormente, sino tambien á confesarlos exteriormente por palabras ó por obras. Este obliga *semper, sed non pro semper*; esto es, que aunque siempre estamos obligados á confesar la Fé, no hay obligacion de starla siempre confesando, sino á su propio tiempo. El precepto negativo no solo obliga siempre á no creer cosa alguna contra la Fé, sino á nunca jamas negarla exteriormente, aunque se retenga en el interior. Este obliga *semper, Et pro semper*; de tal

tal manera, que en ningun tiempo, ni por ningun caso, ni por señal alguna exterior, ni por el miedo de perder la vida, fama &c. nunca jamas es licito negar la Fé. Es comun entre los Católicos; y decir lo contrario es heregia (a). Y es la razon, porque el derecho de la Fé es natural y divino, el qual es superior á todo derecho natural humano. Esto supuesto:

13. Los casos en que estamos obligados á confesar exteriormente la Fé son los siguientes: I. quando te preguntan públicamente de la Fé, y el callar es señal de negarla, ó cedo en escándalo de otros, con riesgo de que se aparten de ella, y estás obligado, aunque sea con riesgo de morir, á confesar la Fé. II. si en público te preguntan si eres Christiano, ó profesas la Fé de Christo, pecarás mortalmente si lo niegas; porque lo mismo es negar ser Christiano, que negar á Jesus-Christo. Este fue el pecado de San Pedro: *Non novi hominem*. Pero el que solo es preguntado si es Sacerdote ó Religioso, puede sin pecar mortalmente, *et salva fide*, negarlo, porque esto no es negar que es Católico. III. si te preguntan por autoridad pública si eres Christiano, ó Católico, estás obligado *sub mortali*

á confesar exteriormente la Fé, aunque sea con riesgo de perder la vida; y lo contrario está condenado por Inocencio XI. en la proposicion 18. Pero si el que pregunta por la Fé es algun particular, no pecarás por repeler la pregunta con palabras ambiguas: *v. gr. quid ad te? quis te constituit judicem?* pues en esta respuesta no se da motivo alguno para que se sospeche mal de la Fé, sino que usas de tu derecho. Tampoco pecarás en ocultarte, ó huir porque no te pregunten: porque la misma fuga es bastante confesion de la Fé. IV. siempre que oyeres injurias contra Dios (y lo mismo es si vieres á los infieles que ultrajan las imágenes de Christo y de sus Santos) estás obligado á confesar la Fé. V. quando vieres á tu prójimo que flaquea en la Fé, deberás exhortarle para que no la desampare, aunque sea con riesgo de perder tu propia vida. Y finalmente estamos obligados *sub mortali* á confesar la Fé, siempre que de no confesarla se le quita á Dios la honra que se le debe. En qué casos estamos obligados á asentir, ó á hacer interiormente actos de Fé, se dira abaxo desde el n. 61. De lo dicho se infiere, que la Fé tiene tres preceptos afirmativos, que son: *Scire mysteria Fi-*

dis

(*) Villalobos parte 2. trat. 1. dif. 5. num. 2.

dei: *interius assentire Fidei; y exterius confiteri Fidem; y dos negativos, que son: Interius non dissentire Fidei; y exterius non negare Fidem.*

§. IV

De los pecados opuestos á la Fé, á la infidelidad, y sus pasiones.

14 **A** la Fé se opone la infidelidad. La infidelidad se define así: *Est non accessus ad Fidem; esto es, no haber Fé verdadera.* La infidelidad es de dos maneras: una *negativa*, y otra *positiva*. La negativa se da en aquellos que nunca oyeron el Evangelio, ni han tenido noticia alguna de la Fé. Esta infidelidad no es pecaminosa *per se*; porque en estos no es libre el no creer, conforme á lo que dixo Christo (S. Juan. cap. 15.): *Si non venissem, & loquaris eis non fuissem, peccatum non haberent.* La infidelidad positiva es la de aquellos á quienes llegó noticia bastante de la Fé suficientemente promulgada, y no la creen; este es pecado gravísimo, opuesto inmediatamente á la vir-

tud teologal de la Fé (A).

15 Tres son las especies de infidelidad, y son. *Paganismo, Judaismo y Heresia.* Paganismo es la infidelidad de aquellos que nunca recibieron la Fé: estos son los Gentiles, Moros &c. Judaismo es la infidelidad de aquellos que esperan el Mesías, y no creen que ha venido. La heresia es de aquellos que repugnan á la Fé que recibieron en el Bautismo. La heresia es pecado gravísimo, y mayor intensiõ que el Paganismo y Judaismo. Asi Santo Tomas (2. 2. quæst. 10. art. 6.): y es comun; porque la heresia es un error con mayor conocimiento de la verdad; y como dixo el Apóstol S. Pedro (epist. 2. cap. 2) hablando de los Hereses: *Facta sunt eis posteriora, deteriora prioribus. Melius enim erat illis non cognoscere viam justitiæ, quam post agnitionem retrorsum converti.* Dixe *intensiõ*, porque *extensiõ*, esto es, por razon de los errores materiales, que pugnan con la Fé, mas grave es la infidelidad de los Paganos y Judíos que la de los Hereses; porque los Paganos

(A) Ademas de la infidelidad positiva y la negativa, hay la infidelidad privativa, la qual se define así: *Carentia fidei in eo qui de fide non vult audire, nec inquirere, quando jam tenetur inquirere;* y esta infidelidad privativa se halla en aquellos, que aunque han oido que la fé sobrenatural es necesaria para salvarse, no procuran informarse; pues con sola esta noticia estan ya en la obligacion de inquirir; y de este modo pecan con pecado de omision voluntaria acerca del medio que es indispensable para su salvacion.

nos niegan todas las cosas que Dios ha revelado; y los Judios todo lo que Dios ha revelado en el nuevo Testamento; pero los Hereses alguno; ó algunos articulos de la Fé. De la infidelidad del judaismo y paganismo no se tratará mas al presente, por no conducir á nuestro intento; solo se hablará de la heresia, en la qual no se da parvidad de materia.

§. V.

Qué sea heresia, y de cuántas maneras puede ser.

16 **L**a heresia se define: *Est error voluntarius & pertinax hominis baptizati, fidei catholice ex parte contrarius.* Dicese *error voluntarius & pertinax*, porque para la heresia formal se requiere error conocido y deliberado: esto es, que haya error en el entendimiento, y pertinacia en la voluntad. Pónese *hominis baptizati*, para distinguir al Herege del Judío y del Pagano; porque estos no estan bautizados, y el Herege sí. Ultimamente se dice: *Fidei Catholice ex parte contrarius*, para diferenciar la heresia de la apostasia, que esta es un error en todo contrario á la Fé, y la heresia en parte. De modo, que el que niega un solo Artículo de la Fé, es Herege; pero el que apostata (á quien vul-

garmente llaman renegado) se aparta totalmente de la Fé, negando todos los Articulos.

17 Los Hereses son de dos maneras: unos *materiales*, y otros *formales*. Herege material es aquel que no lo es por el mal ánimo, sino por simplicidad ó ignorancia; y estos no se reputan por Hereses.

El Herege formal es aquel que con pertinacia elige ó sigue la sentencia herética contra la definicion de la Iglesia. La pertinacia se define: *Est voluntas resistendi,*

seu non subdendi suum iudicium Ecclesie, habita noticia veritatis ab Ecclesia definita, & de fide credenda proposita. De manera que la pertinacia para la heresia formal no consiste en retener mucho tiempo el error, ó estar protervos (como entienden los rústicos) sino en resistirse la voluntad, no queriendo asentir á lo que la Santa Madre Iglesia le enseña; y basta que esto sea un brevissimo instante. La razon, porque cada uno, en lo que ha de creer, está obligado á sujetarse á las reglas que nos propone y enseña la Santa Madre Iglesia, la qual es columna y firmamento de la verdad, como lo dixo (ad *Timoth. cap. 3.*) el Apóstol: luego el que esto no hiciere, sino que está adherido á su error, se debe tener por pertinax, y reputar por Herege formal (a).

La

(a) Maestro en el Curso Moral, disput. 19. núm. 24

Parte III. De los Preceptos del Decálogo.

18. La heregia puede ser de tres maneras: una *puramente interna*, otra *puramente externa*, y otra *mixta de interna y externa*. La heregia *puramente interna* es quando en el interior se retiene el error contra la Fé, sin manifestarlo por palabras ó señales exteriores; v. gr. no crees que Christo murió por nosotros en la cruz, y este error lo retienes en tu interior, ó en sola tu mente: esta es heregia *puramente interna mental*, ó *oculta per se*. La heregia *puramente externa* es una manifestacion del error, el qual no se tiene en el interior; v. gr. crees como verdadero Católico en la existencia real de Christo en la Eucaristia, y te dice un Herege, que si afirmas mas que Christo está en la Hostia consagrada, te ha de matar: y tú por no perder la vida afirmas exteriormente y dices que no está allí, reteniendo lo contrario en tu interior: aquí aunque pecaste mortalmente, no eres Herege formal, sino puramente externo. La heregia *mixta de interna y externa* es un error que se tiene en el entendimiento, y se manifiesta ó declara por palabras ó señales. Por palabras, v. gr. no crees que Christo está en la Hostia consagrada, y dices con palabras que Christo no está allí. Por señales, v. gr. no crees que Christo está en la Eucaristia, y por eso no le adoras quando el Sacerdote eleva la

Hostia. Lo mismo es el que no cree que el Sacramento de la Penitencia da gracia, y por este error nunca se confiesa, cometeria el delito de heregia mixta; pues en eso bastantemente explicaba el error que en su interior tenia.

19. La heregia mixta puede ser pública, y puede ser oculta: *pública* es quando se manifiesta delante de otros con infamia ó nota pública; *oculta*, quando lo saben pocos. Sea exemplo: dices la heregia delante de ocho ó diez personas de un barrio ó lugar corto: esta es *pública*, porque por la infamia ó nota tiene bastante publicidad; pero si la saben pocos, como quatro ó cinco que guardarán el secreto, es heregia *oculta*. Esta heregia mixta oculta puede ser *manifestada per se*, y *oculta per accidens*; v. gr. el que niega la existencia real de Christo en la Eucaristia, y dice á solas en una selva ó monte, sin que nadie le oiga: *Christo no está en la Hostia consagrada*, es heregia *manifestada per se*, por ser externa por parte del Herege, y es *oculta per accidens*, por ser accidental no haber allí quien perciba el error. Esto supuesto, se resuelven los casos siguientes:

20. Lo I. Que si por ignorancia invencible ó simplicidad dices una proposicion herética, no pecas ni eres Herege: no pecas, porque la ignorancia invencible

Trat. I. De las Virtudes Teologales.

del pecado excusa del pecado; tampoco eres Herege, porque habiendo ignorancia no hay pertinacia, la qual es de la razon formal de la heregia. Y si preguntas, ¿qué ignorancia excusa de la heregia? Resp. que toda ignorancia, ora sea invencible, ora vencible, y aunque sea crasa ó supina; pero no excusa la ignorancia afectada; v. gr. un rústico, que por ignorancia crasa cree que hay quatro Personas de la Trinidad Santísima, este no es Herege, porque no es pertinaz, ni se aparta *scienter* de la razon formal de la Fé; pero si su error es con ignorancia afectada, será Herege, porque esta ignorancia equivale á la ciencia; y el que ignora con ignorancia afectada expresamente, no quiere entender para pecar con libertad.

21. Lo II. Que si un Predicador *lapsu lingue*, ó un Teólogo arguyendo ó defendiendo dicen por inconsideracion algun error contra la Fé, no pecan, ni son Hereges formales. La razon; porque en semejantes casos no se ha de presumir que estos quieren contravenir á lo que la Iglesia enseña; y como se supone, no dicen el error con deliberacion y advertencia, sino con el calor y fatiga que ocasionan el sermón y argumento; y solo se deben retractar si es que lo pueden hacer.

22. Lo III. Que los embria-

gados, los dormidos &c. que dicen alguna heregia, no son Hereges; por no ser el error conocido y deliberado. Lo mismo es el niño, á quien por haberle enseñado mal su maestro, creyó algun error contra la Fé, pensando que lo que enseñaban era verdadero, porque esta es heregia material.

23. Lo IV. Que si afirmas una heregia sin error interior, por el temor de perder la vida, no serás Herege; pero pecarás mortalmente contra la Fé en el precepto segundo negativo: *Ex exterioribus non negare fidem*, y quedarás excomulgado en el fuero externo. *Item*, peca mortalmente el que dice palabras heréticas; mas no será Herege, sino que en su interior tenga algun error contra la Fé.

24. Observa lo I. que si ciertamente te consta, y aunque lo sepas debaxo de secreto natural, que uno es Herege, estás obligado á denunciarlo al Santo Tribunal, aunque no tengas testigo alguno con quien poderlo probar; y lo contrario está condenado por Alexandro VII. prop. 5. Observa lo II. que está prohibido con excomunion lata *intra Bullam cane* leer libros de los Hereges, que contienen heregias, ó tratan de religion. Observa lo III. que hay puesta excomunion ferenda contra los legos que disputan contra los Hereges para ave-

riguar la verdad de la Fé. Consta del derecho. Acerca de la absolución de la heregia ya diximos hablando de la prudencia del Confesor con el penitente Hersege, p. II. num. 380. (B).

§. IV.

De la Doctrina Christiana.

25 * **D**octrina Christiana est: *Celestis lux illuminans hominam de rebus celestibus.* Contiene quatro partes; conviene á saber, *agenda*, *recipienda*, *petenda* y *credenda*; esto es, lo que se ha de obrar, lo que se ha de recibir, lo que se ha de pedir y lo que se ha de creer. De las tres primeras partes se dice lo suficiente en los respectivos Tratados de Sacramentos, de Preceptos y de la Oracion. De la quarta parte hablamos aquí; esto es, de los Artículos que debemos creer, los

(B) Por libro herético prohibido se entiende todo escrito aunque sea muy breve, toda oracion, sermon, disputa ó carta que trate de religion; porque tal vez suelen tener mas peligros los escritos más pequeños que los grandes volumenes: en estos incurra en culpa mortal; y en la censura el que sea muy pocas veces si sabe que en ellas se comprehende la heregia, ó alguna prueba de esta, y no la excusará la parvidad de materia; porque no puede haber parvidad en lo que lo lee, si es parte esencial, por la qual el libro está condenado.

Tambien pesa, ó incurren en la censura los que no teniendo licencia para leer el libro prohibido, hacen que otro se le lea; ó asisten á su lectura; porque moralmente se juzga como si ellos mismos lo leyeran, y no puede dudarse que está esa la mente del que lo prohibe, supuesto que dice una regla del derecho: *Quis enim quis facit per alium, perinde est ac si faciat per se ipsum.* R. 72.

quales todos están sumados en el Símbolo de la Fé, que llamamos *Credo*, el qual se define así: *Est collectio credendorum per fidem, summa brevis & grandis.* Del *Credo*, que fue compuesto por los Apóstoles, sacó la Iglesia catorce Artículos, de los quales los siete primeros pertenecen á la Divinidad, y los otros siete á la Humanidad de nuestro Señor Jesu-Christo: los que iremos declarando brevemente por su órden.

Artículos de la Divinidad.

26 * **E**l primero, *creer en un solo Dios Todopoderoso.* En este Artículo se cree que solo hay un Dios verdadero, el qual es infinito, esto es, un piélagó interminable de bondad, sabiduria, y de todas las perfecciones que estan allí como en su centro en grado infinito. *Eterno*, esto es, que ni tendrá fin,

fin, ni tuvo principio. *Inmenso*, esto es, que necesariamente está en todas las cosas, y en todo lugar por esencia, presencia y potencia. *Por esencia*, porque todo lo llena, dando sér á todo: *por presencia*, porque todo lo ve; y *por potencia*, porque todo lo puede, y nada hay ni puede haber sin que intervenga su poder divino: y por eso se dice *Todopoderoso*, pues hace todo lo que quiere, y puede hacer todo lo posible.

27 * Segundo, *creer que es Padre.* En el qual Artículo creemos que la primera persona de la Santísima Trinidad es y se llama *Padre*; porque *ab eterno* está engendrando á la segunda persona, que es el Hijo: la qual generacion es por un acto de su divino entendimiento, con el qual mirándose el Padre en su misma divinidad como en un espejo, produce una imagen consubstantial suya, qual es el Hijo, quien tambien por esto se llama *Verbo*.

28 * Tercero, *creer que es Hijo.* En este Artículo creemos que la segunda Persona de la Santísima Trinidad, que es el Hijo, procede del Padre, quedando *consustancial* con él, esto es, una misma substancia ó esencia, y solo distinto en la Persona. Quarto, *creer que es Espíritu Santo.* En este Artículo creemos que la tercera Persona de la Santísima Trinidad es y se llama *Espíritu Santo*, la

qual procede del Padre y del Hijo como de un principio: de modo, que amándose el Padre y el Hijo, producen un amor y procedente substancial, que es el *Espíritu Santo*; uno tambien en la substancia, y en todo igual con el Padre y el Hijo.

29 * De estos quatro Artículos consta la declaracion del profundo y adorable Misterio de la Santísima Trinidad; pues segun ellos, en Dios hay una sola é individua esencia, con tres Personas realmente distintas, que son Padre, Hijo y Espíritu Santo. El Padre es Dios, el Hijo es Dios, el Espíritu Santo es Dios; pero no son tres Dioses, sino uno solo. El Padre no procede de otro, el Hijo procede del Padre, y el Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo. Del Hijo no procede otro Hijo; porque es término adecuado de la virtud generativa del Padre. Del Espíritu Santo no procede otro Espíritu Santo; porque es término adecuado de la virtud espirativa del Padre y del Hijo. Los atributos y perfecciones de las tres Divinas Personas son unas mismas; así como es una la esencia, y de consiguiente todas tres son en todo sumamente iguales.

30 * Quinto, *creer que es Creador.* En este Artículo creemos que este Dios trino y uno crió los cielos y la tierra, y todas las cosas de la nada, y á todas las

conserva, rige y gobierna con su divino querer y voluntad. Mas aunque el Padre es Criador, el Hijo es Criador, y el Espíritu Santo es Criador, no por eso son tres Criadores, sino solo un Criador; pues todos crean por una misma virtud. Sexto, *creer que es Salvador*, porque nos da la gracia, y perdona los pecados. Lo qual hace su Magestad por quatro medios: conviene á saber, por atrición sobrenatural, y Sacramento de muertos: por contrición perfecta: *per infusionem gratiæ*, y en opinión muy probable, por atrición *existimata contritiõis*, y Sacramento de vivos, como se dixo parte I. núm. 253. Séptimo, *creer que es Glorificador*, en el qual creemos que á los que mueren en gracia les da la gloria, y á los que mueren en culpa mortal los castiga en el infierno con pena eterna; porque Dios es Remunerador, que premia á los buenos, y castiga á los malos.

Artículos de la Humanidad.

31 * **E**l primer Artículo es, *creer que nuestro Señor Jesu-Christo en quanto hombre fue concebido por el Espíritu Santo*. En este Artículo creemos que la segunda Persona de la Santísima Trinidad, que es el Hijo, se hizo hombre encarnando en el vientre virginal de María San-

tísima por el Espíritu Santo, y sin concurso de varon; lo qual se hizo formando el Señor de la sangre purísima de la Virgen nuestra Señora un cuerpo perfectísimo, y criando una purísima alma, la qual unida al cuerpo, resultó la humanidad de Christo, y uniendo en aquel instante mismo, cuerpo, alma y humanidad á la Persona del Verbo (el Griego lo llama *hypóstasis*; y por esto esta union última se llama *hypostática*) resultó un solo Christo, que es Dios y Hombre verdadero. De modo que en Christo hay no mas que una Persona, y esta es Divina; pero hay dos naturalezas, que son Divina y Humana. Como hay dos naturalezas verdaderas y distintas, hay tambien dos entendimientos Divino y Humano: dos voluntades, Divina y Humana; pero no hay mas que una memoria, y esta Humana; porque en Dios, como todo lo tiene presente, no puede haber memoria.

32 * Segundo, *creer que nació de Santa María Virgen, siendo ella Virgen antes del parto, en el parto y despues del parto*. En este Artículo creemos que Christo nuestro bien nació de María Santísima, sin la mas mínima lesion de su virginidad; al modo que una flor, sin que le cueste trabajo ni tenga disminuacion en sí, da el olor, quedándose siempre con la fragancia misma; así tambien Ma-

María Santísima, sin dolor, ni disminuacion de su entereza virginal, parió al Salvador, y se quedó siempre Virgen. Tercero, *creer que recibió muerte y pasion por salvar á nosotros pecadores*. En este Artículo creemos que Christo Dios y Hombre verdadero padeció muerte de cruz por redimir al género humano del pecado, y de la esclavitud del demonio. Pero murió en quanto Hombre, no en quanto Dios, porque Dios es impassible é inmortal; aunque por la comunicacion de idiomas que resulta de la identidad del supuesto, se dice con propiedad y verdad *que Dios murió*. Christo no solo padeció en el cuerpo, sino tambien en el alma; aunque el padecer de esta fue solo segun la porcion inferior ó sensitiva, pero no segun la parte superior ó racional; porque en esta parte estuvo siempre gloriosa y bienaventurada.

33 * Quarto, *creer que descendió á los infiernos, y sacó las almas de los santos Padres, que estaban esperando su santo advenimiento*. Para la inteligencia de este Artículo se ha de suponer que hay quatro lugares subterráneos, que por eso se llaman *infiernos*. El primero y mas profundo es el de los condenados, que son todos los que murieron en pecado mortal. El segundo, que está menos profundo, es llamado *purgatorio*, adonde van las almas

que murieron en gracia, quando les queda que purificarse de sus culpas, que no acabaron de satisfacer en esta vida; y luego que están perfectamente purgadas, son trasladadas á la gloria. El tercero todavía menos profundo, que se llama *limbo*, es adonde son los párvulos que murieron sin Bautismo, estando allí sin gloria ni pena de sentido. El quarto, superior á todos, es el seno de Abraham, donde estaban las almas de los santos Padres y demas Justos.

34 * A este baxó el alma de Christo unida á la Divinidad, ilustrándolo con su real presencia; y quedaron gloriosas aquellas dichas almas, porque Christo las abrió las puertas de la gloria, que hasta entõnces tuvo cerradas la culpa. Y se dice que Christo baxó á los infiernos en plural, porque á todos llegaron de algun modo los efectos de su baxada. Al de los condenados los efectos de justicia, confirmando la sentencia de su condenacion eterna. Al limbo de los párvulos, tambien los efectos de justicia, confirmando la pena de no ver á Dios. Al purgatorio los efectos de la misericordia, pues sacó á todas las almas suficiente-mente purgadas, y algunos dicen que todas, lo qual es muy piadoso; pues es creible que el sumo Pontifice Christo concediese á todas indulgencia plenaria en aquel dia

dia de su triunfo.

35 * Quinto, creer que resucitó al tercero día. Aquí creemos que N. S. Jesu Christo resucitó al tercero día de entre los muertos; esto es, que por su propia virtud reunió su alma santísima al cuerpo, dexándolo inmortal y glorioso, para nunca jamas morir ni padecer. Las dotes del cuerpo glorioso son: claridad, agilidad, suavidad & impassibilidad. Sexto, creer que subió á los cielos, y está sentado á la diestra de Dios Padre Todopoderoso. Aquí creemos que Christo Bien nuestro, pasados quarenta dias despues de resucitado, subió por su propia virtud al cielo Empíreo, en donde se dexa ver y gozar de todos los bienaventurados. Y se dice que está á la diestra de Dios Padre, no porque en Dios Padre haya mano diestra ni izquierda, pues no tiene cuerpo, sino para darnos á entender que en quanto Dios tiene Christo igual gloria con el Padre Eterno y el Espíritu Santo; y en quanto hombre mayor que todos los bienaventurados: y tambien porque entendamos es Juez supremo de vivos y muertos.

36 * Séptimo, creer que ha de venir á juzgar á los vivos y á los muertos. En est. Artículo creemos, que á mas del juicio particular en que cada uno será juzgado quando muere, habrá otro juicio universal al fin del mundo, en

el qual resucitarémos todos, y vendrá Christo á juzgarnos, dando á los vivos, esto es, á los que murieron en gracia, su eterna gloria; y á los muertos, esto es, á los que murieron en pecado mortal, el infierno eterno. Y se dice de Christo que nos ha de juzgar, porque aunque á este juicio concurrán las tres Personas, al Hijo se le atribuye el juzgar, porque se le atribuye la sabiduría; así como al Padre se le atribuye el poder, y al Espíritu Santo el amor.

37 * En el quarto Artículo de la Divinidad, ó como otros quieren en el sexto, se contienen otros dos que estan mas expresamente en el Credo; conviene á saber: *Creo la Santa Iglesia Católica, creo la comunión de los Santos*: los quales explicarémos aquí. *Creo la Santa Iglesia Católica.* Aquí creemos que la Iglesia es una congregación de los fieles cristianos, cuya cabeza invisible es Christo, y la visible es el Papa; Vicario de Christo en la tierra. Esta Iglesia Católica es una; pero tiene tres estados, conviene á saber, *triumfante, militante y purgante.* La Iglesia triunfante es el cielo, porque allí ya triunfa de los enemigos. La militante es esta en que vivimos los fieles, peleando en ella contra los enemigos del alma, mundo, demonio y carne. La purgante es el purgatorio; porque en él pur-

ga-

gamos todas nuestras culpas y pecados. Las notas de la verdadera Iglesia son quatro; conviene á saber, *Una, Santa, Católica y Apostólica.* Dicese *Una*, porque uno es el Dios que adora; una su Cabeza suprema; uno el Espíritu que la rige; una la doctrina que enseña; una la fé; una la religión, y uno el Bautismo por donde se entra en ella: *Unus Dominus, una Fides, unum Baptisma.* Dicese *Santa*, porque su doctrina es santa, porque son santos sus ritos y Sacramentos; y porque hay en ella muchos santos. Dicese *Católica*, porque es universal, y ninguno fuera de ella se salvará. Dicese *Apostólica*, porque fue propagada por los Apóstoles, y en ellos tuvo su principio. Todas estas notas convienen á la Iglesia Romana y no á otra; y por esto esta y no otra es la verdadera Iglesia.

38 * *Creo la comunión de los Santos.* Aquí creemos que los unos fieles, quando estan en gracia, participan de las buenas obras que hacen los otros justos, como miembros que son todos de un mismo cuerpo: y á la manera que en el cuerpo sano un miembro ayuda á otro, así sucede entre los miembros sanos del cuerpo místico de la Iglesia. Esta se llama comunión, fundada en caridad y gracia. Tambien hay otra comunión por fé, y esta se llama entre todos los fieles entre sí

Tomo II,

ó ya sean justos ó ya pecadores: pero esta es comunicacion imperfecta. Tambien se dice en el Credo: *Creo la remisión de los pecados*; y aquí creemos que todo pecador, haciendo lo que está de su parte con el auxilio de Dios, alcanza la remisión de sus culpas por medio de la divina gracia, que es una qualidad sobrenatural que nos hace hijos de Dios y herederos de su gloria.

39 * Ultimamente se dice en el Credo: *Creo la resurrección de la carne y la vida perdurable.* Aquí creemos que todos hemos de morir, y que en el dia del juicio hemos de resucitar todos en nuestros mismos cuerpos: los buenos para ser glorificados tambien en ellos por eternidad de gloria; y los malos para ser atormentados tambien en ellos por eternidad de penas. De que se infiere que los novísimos ó postrimerias del hombre son quatro, muerte, juicio, infierno y gloria.

§. VII.

De la esperanza divina.

40 **L**a esperanza se define así: *Est virtus theologica supernaturalis, qua speramus beatitudinem auxilio Dei obtinendam.* El objeto formal de la esperanza es la bondad de Dios, *quatenus beatus efficit possidentis illum.* Precepto hay de esta virtud, por

C

ser